

## TAVEX ALGODONERA, S.A.

*Manuel Díaz de Marcos, en su calidad de Secretario General de Tavex Algodonera, S.A., con domicilio en c/Gabiria nº 2, Bergara (Guipúzcoa), comunica el siguiente*

### HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento los acuerdos adoptados por la junta general ordinaria de Tavex Algodonera, S.A. (la “**Sociedad**”), celebrada el 21 de junio de 2007 en primera convocatoria.

Entre otros acuerdos, la junta general ha aprobado, bajo el punto sexto del orden del día, un aumento de capital social por importe de 6.923.189,52 euros a suscribir por determinados accionistas de la filial brasileña de la Sociedad, Santista Têxtil, S.A. (“**Santista**”), y a desembolsar por éstos mediante sus acciones sin voto de Santista. Con este acuerdo ha quedado cumplida la condición de aprobación del aumento de capital por la junta general de la Sociedad, condición a que estaban sujetos los contratos de permuta de acciones suscritos con los accionistas de Santista, Bahema Participações S.A. y Banco do Brasil y comunicados mediante hechos relevantes con número de registro 79960 y 80842.

Igualmente, la junta general ha aprobado, bajo el punto séptimo del orden del día, un aumento de capital social por importe de 381.800 euros a suscribir por los tres accionistas minoritarios de la filial mejicana de la Sociedad, Tavemex, S.A. de C.V. (“**Tavemex**”), y a desembolsar por éstos mediante sus acciones de Tavemex. Con este acuerdo ha quedado cumplida la condición de aprobación del aumento de capital por la junta general de la Sociedad, condición a que estaba sujeto el contrato de aportación suscrito con dichos accionistas minoritarios.

Asimismo, en virtud de los acuerdos adoptados por la junta general y el consejo de administración de la Sociedad el 21 de junio de 2007, en los que se ha acordado aceptar la dimisión de D. Francisco Moreno de Alborán Vierna de su cargo de consejero de la Sociedad, reelegir como consejeros a D. Ángel López-Corona Dávila y a Iberfomento, S.A. y nombrar como nuevo consejero de la Sociedad a D. José María Castañé Ortega, la composición del consejo de administración de la Sociedad ha quedado como sigue:

Denominación	Representante	Cargo
D. MARCELO PEREIRA MALTA DE ARAÚJO		Presidente
D. ENRIQUE GARRÁN MARZANA		Vocal
D. LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO		Vocal
D. ALBRECHT CURT REUTER DOMENECH		Vocal
D. FRANCISCO SILVEIRO MORALES CESPEDE		Vocal
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.	D. Félix de Riezu Labat	Vocal
IBERFOMENTO, S.A.	D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero	Vocal
D. JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA		Vocal
D. ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA		Vocal
D. JOSÉ MARÍA CASTAÑÉ ORTEGA		Vocal
D <sup>a</sup> . EVA FERRADA LAVALL		Secretaria no miembro

Se adjunta el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la junta general ordinaria de accionistas.

Lo que se comunica en Bergara, a 22 de junio de 2007.

Fdo.: Manuel Díaz de Marcos

**TEXTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONES DE TAVEX ALGODONERA, S.A. CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2007**

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado.**

1. Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, así como el informe de gestión, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 22 de marzo de 2007.
2. Aprobar las cuentas consolidadas del grupo de sociedades, correspondientes al ejercicio de 2006, que arrojan unas pérdidas consolidadas de 49.168 miles de euros.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.**

Aprobar aplicar el resultado del ejercicio, que arroja unas pérdidas de 19.058 miles de euros, a la cuenta “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: aprobación, en su caso, de la gestión del consejo de administración en el ejercicio 2006.**

Aprobar la gestión del consejo de administración durante el ejercicio de 2006.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: aprobación, en su caso, de la retribución del consejo de administración de la Sociedad para el ejercicio 2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los estatutos sociales, establecer que la compensación máxima total anual a favor de los componentes del consejo de administración será de 550.000 euros, para todos ellos de forma conjunta y pudiendo ser desigual entre los mismos, y siempre que no detenten el cargo por su calidad de directivos de la sociedad. Facultar al consejo de administración para que, en desarrollo del presente acuerdo, proceda a distribuir entre los señores consejeros la referida compensación máxima total anual en la forma y cuantía que estime más conveniente atendiendo a los criterios que el propio consejo establezca a tal efecto.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: aprobación, en su caso, del informe sobre la política de retribuciones de la Sociedad.**

De acuerdo con la recomendación 40 del Código Unificado preparado por el Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado en mayo de 2006 (el “**Código Conthe**”), se somete a votación de esta junta, con carácter consultivo, y se aprueba el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: aumento de capital social en un importe de 6.923.189,52 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.525.206 nuevas acciones ordinarias de 0,92 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a suscribir y desembolsar mediante acciones de la sociedad brasileña Santista Têxtil, S.A. y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. Exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Delegación en el consejo, autorizándole a su vez para delegar en la comisión ejecutiva, para la ejecución del acuerdo, incluyendo la modificación del referido artículo 5 de los estatutos. Opción por el régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las bolsas de valores de Madrid, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).**

1. Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe de seis millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y nueve euros, con cincuenta y dos céntimos de euro (€ 6.923.189,52) mediante la emisión y puesta en circulación de siete millones quinientas veinticinco mil doscientas seis (7.525.206) nuevas acciones ordinarias, de noventa y dos céntimos de euro (€0,92) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.
2. El tipo de emisión de las nuevas acciones es de noventa y dos céntimos de euros (€ 0,92) de valor nominal más dos euros con seis céntimos de euro (€ 2,06) de prima de emisión por acción, lo que hace un tipo de emisión por acción de dos euros con noventa y ocho céntimos de euros (€ 2,98).
3. Las nuevas acciones de la Sociedad serán íntegramente desembolsadas (incluyendo valor nominal y prima de emisión) mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones sin voto de la sociedad brasileña Santista Têxtil, S.A., fungibles, sin valor nominal ni derecho de voto, y con derecho a percibir un 10% más de dividendos que las acciones con voto de Santista Têxtil, S.A., a razón de una (1) acción de Santista Têxtil, S.A. por cada dos con noventa y cinco (2,95) acciones de Tavex Algodonera, S.A. de nueva emisión, lo que, teniendo en cuenta el número de acciones de la Sociedad objeto del aumento, supone un total de 2.550.917 acciones de Santista Têxtil, S.A.
4. En caso de que las 7.525.206 acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante la entrega de las aportaciones indicadas, el capital se aumentará en la medida correspondiente. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

5. En atención a exigencias de interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de Tavex Algodonera, S.A. sean suscritas y desembolsadas por accionistas de Santista Têxtil, S.A. mediante la entrega de acciones de esta entidad, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.
6. Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, los mismos derechos que las acciones de Tavex Algodonera, S.A. en circulación en dicha fecha. En particular, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de la Sociedad a partir de la fecha indicada.
7. Será entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones que se emiten la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear).
8. La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del consejo de administración, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como del preceptivo informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y del informe de experto independiente a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.
9. A los efectos de lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y al caracterizarse la operación como un canje de valores de acuerdo con el artículo 83.5 de la mencionada Ley, se acuerda optar por la aplicación al aumento de capital del régimen fiscal previsto para los canjes de valores en el Capítulo VIII del Título VII de ese texto legal y en particular lo previsto en los artículos 87 y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
10. Se acuerda facultar al consejo de administración, autorizándole para delegar a su vez en la comisión ejecutiva, para que, dentro del plazo máximo de seis meses, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta junta general y ejecutarlo, incluyendo, a título no exhaustivo, la determinación de los suscriptores del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de las acciones y la modificación de la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra del capital social y número de acciones resultante, así como el complemento, modificación o subsanación de este acuerdo en cuanto sea necesario, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, así como para, en relación con la aportación no dineraria de las acciones de Santista Têxtil, S.A., hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, todo ello en los términos que estime convenientes a su sola discreción.

Se hace constar expresamente que, si bien a la presente Junta General de Accionistas se ha propuesto la aprobación de otro aumento de capital distinto del presente, el lugar en el que los mismos han sido propuestos a la Junta General y en el que, en su caso, serán aprobados, no determina el orden en que deban ser ejecutados.

11. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Tavex algodónera, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: aumento de capital social en un importe de 381.800 euros mediante la emisión y puesta en circulación de cuatrocientas quince mil (415.000) nuevas acciones ordinarias de 0,92 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a suscribir y desembolsar mediante acciones de la sociedad mejicana Tavemex, S.A. de C.V. y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. Exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Delegación en el consejo, autorizándole a su vez para delegar en la comisión ejecutiva, para la ejecución del acuerdo, incluyendo la modificación del referido artículo 5 de los estatutos. Opción por el régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las bolsas de valores de Madrid, Bilbao y Valencia así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).**

1. Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe de trescientos ochenta y un mil ochocientos euros (€ 381.800) mediante la emisión y puesta en circulación de cuatrocientas quince mil (415.000) nuevas acciones ordinarias, de noventa y dos céntimos de euro (€0,92) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.
2. El tipo de emisión de las nuevas acciones es de noventa y dos céntimos de euros (€ 0,92) de valor nominal más dos euros con seis céntimos de euro (€ 2,06) de prima de emisión por acción, lo que hace un tipo de emisión por acción de dos euros con noventa y ocho céntimos de euros (€ 2,98).

3. Las nuevas acciones de la Sociedad serán íntegramente desembolsadas (incluyendo valor nominal y prima de emisión) mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad mexicana Tavemex, S.A. de C.V., de diez (10) pesos de valor nominal, de la serie "A" y "B", a razón de una (1) acción de nueva emisión de Tavex Algodonera, S.A. por cada 21,4512048192 acciones de Tavemex, S.A. de C.V., lo que, teniendo en cuenta el número de acciones de la Sociedad objeto del aumento, supone un total de 8.902.250 acciones de Tavemex, S.A. de C.V.
4. En caso de que las 415.000 acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante la entrega de las aportaciones indicadas, el capital se aumentará en la medida correspondiente. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.
5. En atención a exigencias de interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de Tavex Algodonera, S.A. sean suscritas y desembolsadas por accionistas de Tavemex, S.A. de C.V. mediante la entrega de acciones de esta entidad, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.
6. Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, los mismos derechos que las acciones de Tavex Algodonera, S.A. en circulación en dicha fecha. En particular, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de la Sociedad a partir de la fecha indicada.
7. Será entidad encargada de la llevanza del registro contable de las nuevas acciones que se emiten la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear).
8. La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del consejo de administración, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como del preceptivo informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y del informe de experto independiente a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.
9. A los efectos de lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y al caracterizarse la operación como un canje de valores de acuerdo con el artículo 83.5 de la mencionada Ley, se acuerda optar por la aplicación al aumento de capital del régimen fiscal previsto para los canjes de valores en el Capítulo VIII del Título VII de ese texto legal y en particular lo previsto en los artículos 87 y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
10. Se acuerda facultar al consejo de administración, autorizándole para delegar a su vez en la comisión ejecutiva, para que, dentro del plazo máximo de seis meses, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar

las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta junta general y ejecutarlo, incluyendo, a título no exhaustivo, la determinación de los suscriptores del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de las acciones y la modificación de la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra del capital social y número de acciones resultante, así como el complemento, modificación o subsanación de este acuerdo en cuanto sea necesario, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, así como para, en relación con la aportación no dineraria de las acciones de Tavemex, S.A. de C.V., hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, todo ello en los términos que estime convenientes a su sola discreción.

Se hace constar expresamente que, si bien a la presente Junta General de Accionistas se ha propuesto la aprobación de otro aumento de capital distinto del presente, el lugar en el que los mismos han sido propuestos a la Junta General y en el que, en su caso, serán aprobados, no determina el orden en que deban ser ejecutados.

11. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Tavex Algodonera, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: reelección y nombramiento de consejeros:**

- (a) Reelegir como consejero a D. Ángel López-Corona Dávila.**
- (b) Reelegir como consejero a Iberfomento, S.A.**
- (c) Nombramiento de nuevo consejero.**

**OCTAVO (A).** Renovar como consejero por un plazo de seis años a D. ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA.

**OCTAVO (B).** Renovar como consejero por un plazo de seis años a IBERFOMENTO, S.A.

**OCTAVO (C).** Designar como consejero por un plazo de seis años a D. JOSE MARIA CASTAÑÉ ORTEGA



**EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
**modificación de los estatutos sociales de la Sociedad:**

- (a) **Modificación del artículo 14 de los estatutos sociales, relativo al número de consejeros.**
- (b) **Modificación del artículo 21 los estatutos sociales, relativo al Comité de Auditoría.**

Modificar los estatutos sociales en los siguientes extremos:

NOVENO (A). Modificar el primer párrafo del artículo 14 de los estatutos sociales quedando redactado en los siguientes términos:

*“**Artículo 14.-** El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros, que serán elegidos por la Junta General, la cual fijará, además, su número exacto en cada caso. Para ser administrador no se requiere la cualidad de accionista, salvo lo dispuesto en el artículo 16.”*

NOVENO (B). Modificar el artículo 21 de los estatutos sociales quedando redactado en los siguientes términos:

*“**Artículo 21.-** 1.- El Consejo de Administración creará un Comité de Auditoría, sin perjuicio de poder constituir otras comisiones o comités en su seno.*

*2.- El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos, independientes y dominicales. En el caso de que el Consejo de Administración fijara en cinco el número de miembros en el Comité, al menos dos de ellos deberán de ser dominicales.*

*3.- Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y, en concreto, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*

*1º En relación con los sistemas de información y control interno:*

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables.*
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.*
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría*

*interna; y recibir información periódica sobre sus actividades.*

*d) Establecer, de entenderlo necesario, y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, siempre y cuando afecten a los altos directivos a los que se refiere el Art. 23.3 de este Reglamento y hayan agotado los cauces jerárquicos ordinarios sin haber obtenido respuesta satisfactoria.*

*2º En relación con el auditor externo:*

*a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.*

*b) Recibir regularmente del auditor externo la información necesaria.*

*c) Asegurar la independencia del auditor externo*

*d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.*

*3º Otras:*

*a) Recibir información sobre los folletos y la información financiera periódica que suministre la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión;*

*b) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;*

*c) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo de gestión de la Compañía.”*

*4.- El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Será convocado por su Presidente. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo, remitiéndose el original al Secretario del mismo para su archivo y custodia.*

5.- El Comité elegirá entre sus miembros al Presidente y al Secretario (salvo que estos cargos hayan sido designados previamente por el Consejo de Administración). El cargo de Presidente tendrá una duración máxima de cuatro años sin posibilidad de reelección hasta transcurrido un año de su cese.

6.- El Comité de Auditoría podrá requerir la asistencia a sus sesiones del auditor de cuentas.

7.- Asimismo, el Comité podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos.”

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
**modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Reglamento de la Junta General relativo a la adopción de acuerdos de la junta general de la Sociedad.**

Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Reglamento de la Junta General quedando dichos apartados redactados en los siguientes términos:

***“Artículo 19.- Adopción de acuerdos.***

1. *Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley o en los Estatutos Sociales.*

*Con el fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, la Sociedad permitirá fraccionar el voto de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.*

2. *Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria.*

*La Junta General votará separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, se someterán a votación separada: a) el nombramiento o ratificación de consejeros; y b) en el caso de modificaciones de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.”*

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
**autorización para la adquisición de hasta un máximo del 5% de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con los límites establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de 20 de junio de 2006.**

1. Autorizar al consejo de administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir acciones de Tavex Algodonera, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas,

sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento (5%) del capital social de Tavex Algodonera, S.A.

2. Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que, al amparo del mismo artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan adquirir en cada momento acciones de Tavex Algodonera, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la sociedad y/o sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento (5%) del capital social de Tavex Algodonera, S.A.
3. Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.
4. El consejo de administración de Tavex Algodonera, S.A., o los de sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de seis (6) euros por acción, y mínimo de un (1) euro por acción.
5. La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día 21 de junio de 2007, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2008, inclusive. La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la junta general de accionistas celebrada el 20 de junio de 2006, en la parte no utilizada.
6. El consejo de administración, una vez hecho uso de esta autorización, estará obligado al cumplimiento del deber de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.
7. Igualmente se autoriza al consejo de administración que acuerde la adquisición de acciones en ese plazo máximo de 18 meses, para crear en los términos legalmente exigibles una reserva legal en el pasivo de su balance, con carácter indisponible, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
**autorización al consejo de administración, con expresa facultad sustitutiva en la comisión ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.**

Facultar al consejo de administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 37.569.414,86 euros, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al consejo de administración decidir si las nuevas acciones a

emitir son ordinarias, rescatables o sin voto. Asimismo, el consejo de administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El consejo de administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital y número de acciones. El límite máximo de 37.569.414,86 euros se verá reducido con cada aumento de capital que realice la Sociedad al amparo de esta delegación. Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al consejo de administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultándose asimismo al consejo de administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El consejo de administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la comisión ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
**delegación en el consejo de administración, con expresa facultad sustitutiva en la comisión ejecutiva, de la facultad de emitir valores de renta fija no convertibles ni canjeables en acciones.**

Delegar en el consejo de administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir, directamente o a través de sociedades filiales con plena garantía de la Sociedad, valores negociables de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza (no canjeables ni convertibles en acciones de la Sociedad) incluyendo pagarés.
2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo. El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros o su equivalente en otra divisa.

El límite anterior no será aplicable a las emisiones de pagarés, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En cualquier caso, el saldo vivo de las emisiones de pagarés no podrá exceder en ningún momento de cincuenta millones (50.000.000) de euros, o su equivalente en divisa. Este límite es independiente del anterior.

A efectos de los límites anteriores, los valores que se emitan al amparo de esta delegación se valorarán por su importe nominal.

4. Alcance de la delegación. A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al consejo de administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la modalidad; el rango; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua, y en el primer caso, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; la forma de representación, ya sea mediante títulos o anotaciones en cuenta; legislación aplicable; en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y, en general, cualquier otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.
5. Admisión a negociación. Por virtud de la delegación, el consejo de administración está facultado para, cuando lo estime oportuno, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
6. Sustitución en la comisión ejecutiva. Se autoriza al consejo de administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la comisión ejecutiva las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.